



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015.**

ASISTENTES:

D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS

DÑA. ROCÍO SILVA BERNAL. Se persona en la sesión al comienzo del punto sexto del Orden del Día.

Dª MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.

D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

AUSENTES:

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO, Secretario General de la Corporación.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 04 de Junio, siendo las 13:30 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 18/05/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO 2015.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- URGENCIAS.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 18/05/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión ordinaria de 18 de Mayo de 2015, la cual es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por el Sr. Secretario, de la relación de facturas obrante los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
150 214 01	LUSAN CARBURANTES, S.L	0000050	187
171 619 91	TALLERES VARGAS DE SALTERAS S.L	15000069	2843,50
231 226 99 14	AREA TÉCNICA, S.C.	1/2015	408
1511 221 10	BAZAR SALTERAS	12/15	83,25
1511 221 10	BAZAR SALTERAS	11/15	144,60
171 210 03	ALJARAFE DE MAQUINARIA S.C.	4602	178,11
320 221 01 05	ALJARAFESA	2015F00160248	686,52
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160247	32,11
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00159967	56,16
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00159865	56,16
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00159733	41,93
340 221 01 09	ALJARAFESA	2015F00159332	3946,17
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00159165	109,38
337 221 01 14	ALJARAFESA	2015F00159086	74,18
320 221 01 05	ALJARAFESA	2015F00158881	30,22
312 221 01 12	ALJARAFESA	2015F00158913	62,08
1512 221 01 07	ALJARAFESA	2015F00158879	23,53
320 221 01 05	ALJARAFESA	2015F00158878	243,22

164 221 01 03	ALJARAFESA	2015F00158876	23,53
4312 221 01 04	ALJARAFESA	2015F00158764	44,85
231 2210102	ALJARAFESA	2015F00158761	22,33
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00158671	156,29
132 221 01 01	ALJARAFESA	2015F00158495	24,13
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160911	37,96
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160796	24,13
231 221 01 02	ALJARAFESA	2015F00160770	108,03
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160746	22,33
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160690	57,13
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160687	32,70
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160622	51,69
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160934	61,11
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160375	56,39
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160371	34,11
321 221 01 06	ALJARAFESA	2015F00160252	172,56
3321 221 01 11	ALJARAFESA	2015F00160250	66,96
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160741	66,69
1512 221 01 07	ALJARAFESA	2015F00160617	23,53
340 221 01 09	ALJARAFESA	2015F00160547	31,74
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00160455	57,35
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160355	42,31
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160262	31,13
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160261	90,79

3321 221 01 11	ALJARAFESA	2015F00160251	111,78
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00160232	90,67
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00159905	322,89
171 221 01 00	ALJARAFESA	2015F00159866	31,13
1532 221 01 10	ALJARAFESA	2015F00159864	247,24
1512 221 01 07	ALJARAFESA	2015F00159593	361,05
320 221 01 05	ALJARAFESA	2015F00159317	117,24
333 221 010 8	ALJARAFESA	2015F00159169	24,51
920 221 01 13	ALJARAFESA	2015F00160706	28,26
929 226 99 25	MANUEL LEAL SANTOS-COPIARTE	267	269,30
920 224 00	HELVETIA	6502135199	111,47
920 220 01 00	ATELIER LIBROS JURÍDICOS	2582	102,42
337 226 99 06	GLORIA ANGUIS MERINO	FC-15-04	277
337 226 99 06	MIGUEL ANGEL SILVA CARMONA- CONCESIONARIO	9865	83,09
241 619 08	VIVIEROS AZNALJARAFE, S.L	A/468	1617
231 226 99 00	AUTOCARES ALJARAFE, S.L	269/15	170
231 226 99 00	AUTOCARES ALJARAFE, S.L	287/15	360
321 221 99 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500386	72,90
321 221 99 00	ROCIO MARTÍN VEGA- PAPELERIA LA TARLATANA	877	111,20
334 226 09 01	TINTORERÍA HIGIENSEC	00580	96,80
334 226 09 01	ARELLANO CELEBRACIONES- MARIA JOSE LIRIA MIGUEZ	005/2015	264
334 226 09 01	MARIA PILAR RODRÍGUEZ RIVAS	003-15	453,75
342 212 00	LABORATORIOS KOVAC	8237-A	76,86
459 206 00	SIEMENS	0093307057	191,35

920 220 00	SEIINFO, S.L	A/110	44,77
920 220 00	SEIINFO, S.L	A/106	16,03
231 480 01	LAZO MARKET	A150000114	15,51
231 480 01	LAZO MARKET	A150000113	36,22
334 226 09 00	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0027071021	133,10
334 226 09 00	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0027071023	145,20
334 226 09 00	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0027071022	121
920 221 00 10	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001207	887,28
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001484	418,35
340 221 00 08	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001208	3555,08
321 221 00 05	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001206	741,69
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	P3A501N0052974	593,60
3321 221 00 06	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001487	562,31
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	P8B501N0008861	312,80
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001511	1395,61
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001512	974,40
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001488	268,64
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001485	532,04
320 221 00 04	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001217	1211,66
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0161479	56,73
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0161480	17,40
4312 222 00 12	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0161481	53,81
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0168164	25,57
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0168246	45,28

920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0169005	52,27
321 222 00 07	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0171474	175,37
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0170843	211,58
337 222 00 09	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0170840	126,44
337 222 00 09	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0170837	59,84
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0170815	33,19
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ080206	17,99
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0181371	17,40
3321 222 00 08	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0181266	52,35
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0180207	17,40
912 222 00 14	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0180205	17,40
132 222 00 00	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0178825	80,03
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0178820	43,88
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0178781	42,40
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0178360	38,08
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0177918	29,69
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0177658	42,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0176183	17,69
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0175769	27,80
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0175701	6,39
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0175549	792,35
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0175544	418,47
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0175074	102,48
340 222 00 11	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0174004	131,89

920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0173686	68,06
337 222 00 09	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0173684	150,04
340 222 00 11	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0171810	25,48
340 222 00 11	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0171809	173,11
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	28-E5Y1-000491	12,10
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	902UT050493	33,87
	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	TA4ZJ0180123	29,25
241 619 08	SEÑALIZACIONES ALUANA E INFRAESTRUCTURAS, S.L	4	287,50
	BAZAR SALTERAS	14/15	40
337 226 99 06	BAZAR SALTERAS	13/15	15,75
454 210 02	ANDALUZA DE AGUAS Y CARRETERAS, S.L	2015/02	2987,79
341 226 09 00	SEVILLALANDIA	15071	500
231 480 01	LAZO MARKET	A150000123	60,73
231 480 01	LAZO MARKET	A150000122	35,33
231 480 01	LAZO MARKET	A150000121	42,47
231 480 01	LAZO MARKET	A150000120	70,85
231 480 01	LAZO MARKET	A150000119	63,86
231 480 01	LAZO MARKET	A150000118	45,78
341 226 09 00	AFODEPORTE DEPORTE DE AVENTURA	0011-15	200
933 221 00 11	ENDESA ENERGIA	P5A501N0060107	193,62
231 221 00 03	ENDESA ENERGIA	P6C501N0055250	2091,71
320 221 00 04	ENDESA ENERGIA	PKA501N0020666	528,25
333 221 00 07	ENDESA ENERGIA	P4501N0049403	321,84
933 221 00 11	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001160	467,01

165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	P8B501N0006614	384,39
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001138	384,93
1512 221 00 01	ENDESA ENERGIA	P2A501N0044553	172,73
320 221 00 04	ENDESA ENERGIA	PHA501N0000836	1098,04
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001135	781,04
333 221 00 07	ENDESA ENERGIA	P4A501N0036324	287,33
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001161	1349,92
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001134	424,90
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001162	144,86
933 221 00 11	ENDESA ENERGIA	P5A501N0046166	249,96
340 221 00 08	ENDESA ENERGIA	PHA501N0000835	3406,05
320 221 00 04	ENDESA ENERGIA	PKA501N0015668	919,56
3321 221 00 06	ENDESA ENERGIA	PHA501N0001147	742,07
321 221 00 05	ENDESA ENERGIA	PHA501N0000833	739,95
920 221 00 10	ENDESA ENERGIA	PHA501N0000834	1009,16
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA	P3A501N0040111	575,92
165 221 00 02	ENDNESEA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025166	634,71
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025100	96,10
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010500	35,19
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025202	688,96
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0023864	502,22
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB509N0000280	1028,34
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0021165	583,68
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0023817	94,97

165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010521	29,80
132 221 00 00	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025096	790,28
1512 221 00 01	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025180	162,77
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010502	37,66
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025099	417,91
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025567	160,05
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025098	318,94
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0010501	375,37
4312 221 00 09	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025178	226,42
1512 221 00 01	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025147	168,48
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0022001	125,86
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025572	718,93
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	S1A501N0006570	53,19
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025153	318,96
3321 221 00 06	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025179	58,79
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010003	51,61
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010480	51,28
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025152	100,67
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025102	278
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010503	246,66
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025101	30,47
231 221 00 03	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025148	372,95
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0023823	36,70
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025573	745,36

165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025154	29,27
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N002586	571
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025149	119,80
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0024844	239,51
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SJA501N0010019	177,48
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0025151	177,60
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	S7C501N0008008	232,27
165 221 00 02	ENDESA ENERGIA XXI , SLU	SCB501N0023861	15,85
3201 222 00 07	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0172125	0
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0176930	42,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0176938	19,21
912 222 00 14	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0176939	17,40
912 222 00 14	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0176937	17,40
912 222 00 14	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0178914	17,40
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0178905	42,40
912 222 00 14	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0178912	17,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0178913	17,85
231 222 00 06	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TAUZJ0181719	42,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TA4SB0181727	18,19
920 222 00 15	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TA4SB0181726	17,40
912 222 00 14	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU	TA4SB0181728	17,40
132 221 04 03	INSIGNA UNIFORMES	FIA151358	3238,58
1621 213 09	FÉNIX CLEANING&SAFETY S.L	7	8591
132 222 00 00	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A	28-F583-185076	136,61

	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A	28-F583-185321	332,22
	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A	28-F583-185086	1375,24
920 220 00	SEINFO S.L	A/113	84,82
334 226 09 01	SOCIEDAD DE AUTORES Y EDITORES	0027076663	140,66
342 212 00	MARINER ESPAÑA	FA204099	1580,03
929 226 99 25	Z MOVIL-ACCESORIOS PARA MOVILES Reposición a Miguel Angel Toscano	1215	158

FACTURAS DE PAGOS A JUSTIFICAR PARA SU APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

FECHA	HABILITADO	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
22/01/2015	ADELA ESCARRAZA BARRAGÁN	TALLERES DE CERÁMICA Y ENTRADAS VISITAS CULTURALES	350.-€	JUSTIFICADO
18/02/2015	MARÍA GARCÍA GARCÍA	ENTRADAS TEATRO LOPE DE VEGA, TALLER DE FAMILIAS	244,90.-€	JUSTIFICADO
27/03/2015	ANTONIO SILVA POLO	COMPRA DE TELAS PARA TALLER DE TEATRO, D. QUIJOTE	250.-€	JUSTIFICADO
13/04/2015	Mª VICTORIA ARELLANO ORDEN	ARREGLO DE TELÉFONO MÓVIL	80.-€	JUSTIFICADO
29/04/2015	LUIS ORDEN SANTOS	ITV DE VEHÍCULO CAMIÓN DE BALDEO	70.-€	JUSTIFICADO
06/05/2015	ESTRELLA RAYA NAVARRETE	COMPRA DE MATERIALES PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA	600.-€	JUSTIFICADO

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas y cuenta justificativa de pagos a justificar.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

No se presentaron.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO 2015.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno, de la propuesta de Resolución sobre el punto epigrafiado, que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN “AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO 2015”

Vista la propuesta provisional de Concesión de Subvención “Ayudas al emprendimiento 2015”, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO	FECHA DE ACEPTACIÓN
ANTONIO GUERRA CERPA	4	1.000,00 €	03/06/2015
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MORALES	6	1.200,00 €	27/05/2015

CONSIDERANDO, Que el resto de los beneficiarios relacionados, han manifestado por escrito la aceptación de la propuesta de subvención concedida, de conformidad a los criterios de valoración, establecidas en las Bases reguladoras de dichas ayudas, publicadas en el BOP nº 60 de 14/03/2015.

CONSIDERANDO, Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la Concesión de Subvenciones dentro de los créditos establecidos para las mismas en el Presupuesto del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de subvenciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el órgano instructor, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de conformidad con lo dispuesto en el título XIV de las Bases Reguladoras del citado procedimiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones correspondientes al programa “AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO 2015”, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	ANTONIO GUERRA CERPA
EMPRESA	FRANQUICIA TIENDA INFORMÁTICA APP
TIPO DE NEGOCIO	VENTA Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS
PRESUPUESTO INVERSIÓN	5.960,00 €
IMPORTE DE LA AYUDA	1.000,00 €
% DE LA AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN	16,78%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	231.480.14

BENEFICIARIO	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MORALES
EMPRESA	PIZZERIA FERRARA
TIPO DE NEGOCIO	PIZZERÍA PARA LLEVAR
PRESUPUESTO INVERSIÓN	1.970,00 €
IMPORTE DE LA AYUDA	1.200,00 €

% DE LA AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN	60,91%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	231.480.14

SEGUNDO.- El beneficiario se compromete expresamente a cumplir los compromisos establecidos en el **Anexo II.- Declaración Responsable**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Concesión de las citadas Ayudas.

TERCERO.- Incumplimiento y Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de las obligaciones del beneficiario.
- incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

CUARTO.- Pago y justificación.

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar el cumplimiento de las condiciones que determinan su concesión.

A tal fin, el abono de las ayudas se efectuará en dos pagos. El primer pago por importe del 75% a los quince días de la notificación de la Resolución de la concesión de ayuda, una vez se pueda entender aceptada, salvo que el beneficiario expresamente y por escrito acepte la subvención antes de ese plazo.

El resto de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

- Presentación de la cuenta justificativa de la subvención (según modelo incluido en el anexo V de las presentes bases) junto con la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria, entre ellos:
- Los costes del proyecto de instalación, y cualquier otro documento necesario para la habilitación del ejercicio de la actividad.
 - La adquisición de bienes inmateriales, y tangibles.
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de

administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos».. etc.

En ningún caso el importe de los gastos subvencionados puede superar el valor de mercado.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda o en la tesorería del Ayuntamiento, y cualquier otro documento acreditativo del abono con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de esta documentación, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Sr. Secretario General, que accidentalmente ejerce las funciones de Intervención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado.

Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

QUINTO.- Recurso.

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y contra dicho acto, podrá imponerse:

— Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

En Salteras, a 03 de Junio de 2015. LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO. Fdo: M^a Victoria Arellano Orden.”

La Junta de Gobierno Local, sin que se suscite debate previo, en votación Ordinaria, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones correspondientes al programa “AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO 2015”, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	ANTONIO GUERRA CERPA
EMPRESA	FRANQUICIA TIENDA INFORMÁTICA APP
TIPO DE NEGOCIO	VENTA Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS
PRESUPUESTO INVERSIÓN	5.960,00 €
IMPORTE DE LA AYUDA	1.000,00 €
% DE LA AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN	16,78%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	231.480.14

BENEFICIARIO	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MORALES
EMPRESA	PIZZERIA FERRARA
TIPO DE NEGOCIO	PIZZERÍA PARA LLEVAR
PRESUPUESTO INVERSIÓN	1.970,00 €
IMPORTE DE LA AYUDA	1.200,00 €
% DE LA AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN	60,91%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	231.480.14

SEGUNDO.- El beneficiario se compromete expresamente a cumplir los compromisos establecidos en el **Anexo II.- Declaración Responsable**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Concesión de las citadas Ayudas.

TERCERO.- Incumplimiento y Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de las obligaciones del beneficiario.
- incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

CUARTO.- Pago y justificación.

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar el cumplimiento de las condiciones que determinan su concesión.

A tal fin, el abono de las ayudas se efectuará en dos pagos. El primer pago por importe del 75% a los quince días de la notificación de la Resolución de la concesión de ayuda, una vez se pueda entender aceptada, salvo que el beneficiario expresamente y por escrito acepte la subvención antes de ese plazo.

El resto de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

- Presentación de la cuenta justificativa de la subvención (según modelo incluido en el anexo V de las presentes bases) junto con la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención.
Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria, entre ellos:
 - Los costes del proyecto de instalación, y cualquier otro documento necesario para la habilitación del ejercicio de la actividad.
 - La adquisición de bienes inmateriales, y tangibles.
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos».. etc.

En ningún caso el importe de los gastos subvencionados puede superar el valor de mercado.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda o en la tesorería del Ayuntamiento, y cualquier otro documento acreditativo del abono con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de esta documentación, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Sr. Secretario General, que accidentalmente ejerce las funciones de Intervención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado.

Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

QUINTO.- Recurso.

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y contra dicho acto, podrá imponerse:

— Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la aprobación de la Modificación de crédito nº 23/2015, a cuyo expediente se ha incorporado la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente:

Propuesta de Alcaldía

Vista la Memoria de fecha 2 de junio, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 y 48 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno local la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Incorporar el siguiente remanente de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>FINANCIACION</u>
231 143.01	INCORPORACIÓN REMANENTES 2014. CONVENIO COBRE LAS CRUCES 2014 PDM FORMA-T	79,45	2014	APORTACIÓN PRIVADA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES

b) Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

- Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por un importe de euros..... 79,45-€
Aplicación presupuestaria 870.10

Total igual a los remanentes de crédito que se propone incorporar, euros 79,45.-€

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

En Salteras a 2 de junio de 2014. El Sr. Alcalde.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 23/2015, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO** en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

SÉPTIMO.- URGENCIAS.

Se plantea como cuestión de urgencia la aprobación del reformado del **PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL PERRERO**, a requerimiento de la Excm. Diputación provincial, en fase de justificación de la subvención del Plan Bienal de Inversiones 2014-2015.

Apreciada por unanimidad la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local procede a conocer el fondo del mismo.

Mediante escrito remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial, Área de Cohesión Territorial, el 26 de mayo de 2015, recibido el 2 de junio de 2015, se comunica a este Ayuntamiento que:

“Habiéndose girado visita de inspección por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Castrillo Marcos, a fin de poder comprobar la correcta ejecución de la obra: “OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL PERRERO”, incluida en el Plan Bienal, nos informa lo siguiente:

“El número de arquetas construidas es superior a las certificadas aunque, las dimensiones de la mayoría de ellas no son las especificadas en el Proyecto y certificaciones de obra.

La instalación eléctrica debe cumplir en su totalidad el Reglamento de Baja Tensión y específicamente la instrucción técnica relativa a las instalaciones de alumbrado público.

Es necesario recordar, que este tipo de instalaciones están sujetas a verificaciones e inspecciones iniciales y en función de su potencia, a inspecciones periódicas realizadas por organismos de control y exigidas tanto por el RD 1890/2008 anteriormente mencionado, como por el RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Baja Tensión y que el propietario de las mismas es el responsable de su cumplimiento.

En consecuencia, se devuelven las certificaciones presentadas por ese Ayuntamiento, comunicándole que toda unidad de obra no ejecutada no puede ser certificada y la unidad que se modifica debe reflejarse en la certificación que se expide con el nuevo texto y precio aprobado.

Para ello se precisa documento técnico y aprobación por el órgano competente de dicho documento en el que se justifique la modificación e indique el nuevo precio sin repercusión económica sobre el proyecto adjudicado y, posteriormente, certificar en relación a este documento nuevo, donde aparecería la unidad de obra aprobada y no la no ejecutada.

Una vez recibida la documentación, se valoraría si procede su autorización por este Diputación; en caso contrario, dicha unidad no sería subvencionable.

Asimismo le trasladamos la necesidad de que por la Oficina Técnica Municipal se estudien las circunstancias expuestas en el informe técnico, en orden en su caso, a reformar o adecuar la instalación a los requerimientos que pudieran resultar de la normativa aplicable, teniendo en cuenta que, caso de actuaciones no legalizables la propia subvención concedida puede ser objeto de posterior revocación o reintegro, recayendo en el propietario o titular de las instalaciones el cumplimiento de las obligaciones de tipo normativo y reglamentario para su puesta en uso.”

RESULTANDO QUE: El proyecto que se modifica se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2014.

RESULTANDO QUE por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal, D^a Teresa Abato Haro se ha redactado proyecto modificado de fecha junio de 2015, en el que se refleja la modificación referida al número y geometría de las arquetas de registro de acerado, de la instalación de alumbrado público.

La Memoria del Proyecto establece que el objeto del proyecto reformado es únicamente el reflejo de las nuevas arquetas de registro de alumbrado público que modifica las proyectadas en el anterior proyecto, sin modificación de los demás elementos y partidas incluidas en el Proyecto (báculos, luminarias, obra civil, conductores, ...). Se añade que la modificación no varía sustancialmente la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

En el punto 3.1. del Proyecto, mediciones y presupuesto se incluye la referencia a la sustitución de las referidas arquetas en el capítulo 3 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, en el que se incorpora una partida 03.02 ARQUETA DE REGISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 40 X 40 cm, describiéndose de la siguiente forma:

“De arqueta de registro de alumbrado público de 40 x 40 cm. y 40 cm. de profundidad ejecutada in situ sobre canalización de alumbrado público existente, formada por solera de hormigón HM 20 y 15 cm. de espesor, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie con mortero M-4 (1:6) y enfoscado interior; incluso cerco y tapa de hierro fundido modelo oficial, embocadura de canalizaciones, excavación y transporte de tierras, construida según las normas MV., ordenanza municipal y REBT medida la unidad ejecutada.

UNIDADES: 40

PRECIO UNITARIO: 181,59 €.

TOTAL: 7.263,60 €.

RESULTANDO QUE el Proyecto no modifica ninguno de los parámetros que se consideró en el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2014, por lo que se pueden dar por reproducidos las conclusiones de los informes que se emitieron para su aprobación.

RESULTANDO QUE la modificación del Proyecto, pese a su escasa incidencia en la ejecución de la obra, puede considerarse una modificación del contrato de las permitidas en el art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por no adecuarse la prestación contratada, en este concreto aspecto a las necesidades de la obra, por un error puntual del proyecto.

No obstante, la modificación no supone la introducción de prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ni ampliación del objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o la incorporación de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente en aplicación del principio de proporcionalidad, ni hay ningún incremento del presupuesto del contrato.

Tampoco puede considerarse sustancial, por no incurrir en ninguno de los supuestos del art. 107.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO QUE el contratista conoció durante la ejecución de la obra y aceptó la modificación de esta unidad de obra y los nuevos precios, procediendo a su ejecución, entendiéndose en este aspecto cumplido tácitamente el artículo 234.3b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno local en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Convalidar la irregularidad advertida en el expediente de contratación de obras denominado “OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL PERRERO” y aprobar el modificado del Proyecto de fecha Junio de 2015, y del contrato.

SEGUNDA: Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo al momento en que advertido error en el Proyecto, se decidió por la dirección facultativa sustituir unas arquetas por otras y se pactó el precio con el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 y 67 de la Ley 30/1992 y 234.3 del TRLCSP.

TERCERA: Dar traslado del presente acuerdo al contratista seleccionado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTA: Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 13:45, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 04 de Junio de 2015.

El Alcalde

El Secretario General